

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

47 2014 - 153

2.- APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$37.383.700,38), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso

3.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo comercial del inmueble cautelado, el cual equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$149.652.500), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer sobre la fecha de remate solicitada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0103
hoy 28 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

249

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 47 2014 - 153

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA., entidad que actúa como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., quien le confiere poder amplio y suficiente a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO y esta a su vez acredita la liquidación del crédito y el avalúo comercial.

Como quiera que la documentación acreditada por Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, es idónea para el reconocimiento de personería y acorde a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho reconocerá personería a la citada profesional.

Respecto a la liquidación del crédito presentada y como no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 19 de febrero de 2022.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Saldo Capital	63.041,48	\$ 18.415.602,93
Saldo Interés Plazo		\$ 80.448,85
Saldo Interés Mora		\$ 18.887.648,59
Total a pagar		\$ 37.383.700,38
- Pago seguros		\$ 0,00

Por último, el avalúo comercial del inmueble cautelado con folio de matrícula 50S-40419553, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECONOCE personería jurídica al Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso (fl. 52 C-1).



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Fecha 21/06/2022
Juzgado 110014303009

47/2014-153

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$ \$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$\$	Interes Mora Periodo \$\$	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
786,14	786,14	11/04/2013	30/04/2013	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 205,98	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 161.926,20	\$ 926,08	\$ 926,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 162.852,29
0	786,14	01/05/2013	10/05/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 206,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 162.039,49	\$ 463,37	\$ 1.389,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.428,94
793	1.579,14	11/05/2013	11/05/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 206,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.517,06	\$ 93,08	\$ 1.482,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.517,06
0	1.579,14	12/05/2013	31/05/2013	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 206,46	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.028,07	\$ 1.864,61	\$ 3.347,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.375,22
0	1.579,14	01/06/2013	10/06/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 206,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.290,84	\$ 933,06	\$ 4.280,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.571,05
799,93	2.379,07	11/06/2013	11/06/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 206,64	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.616,37	\$ 140,58	\$ 4.420,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.616,37
0	2.379,07	12/06/2013	30/06/2013	19	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.462,84	\$ 2.675,66	\$ 7.096,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.559,28
0	2.379,07	01/07/2013	10/07/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.922,00	\$ 1.409,55	\$ 8.506,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 501.428,00
806,92	3.185,99	11/07/2013	11/07/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,21	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660.169,46	\$ 188,78	\$ 8.694,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660.169,46
0	3.185,99	12/07/2013	31/07/2013	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.199,17	\$ 3.781,51	\$ 12.476,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 673.675,46
0	3.185,99	01/08/2013	10/08/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,69	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.689,49	\$ 1.892,16	\$ 14.368,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676.057,94
813,97	3.999,95	11/08/2013	11/08/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,70	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 830.801,42	\$ 237,57	\$ 14.606,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 830.801,42
0	3.999,95	12/08/2013	31/08/2013	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,81	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.219,42	\$ 4.753,89	\$ 19.359,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 850.579,33
0	3.999,95	01/09/2013	10/09/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,83	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.326,62	\$ 2.377,25	\$ 21.737,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 853.063,78
821,08	4.821,03	11/09/2013	11/09/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.001.987,00	\$ 286,53	\$ 22.023,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.001.987,00
0	4.821,03	12/09/2013	30/09/2013	19	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,93	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.002.439,21	\$ 5.446,47	\$ 27.470,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.029.909,37
0	4.821,03	01/10/2013	10/10/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.002.706,78	\$ 2.867,33	\$ 30.337,49	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.033.044,26
828,25	5.649,28	11/10/2013	11/10/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.175.001,64	\$ 336,00	\$ 30.673,49	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.175.001,64
0	5.649,28	12/10/2013	31/10/2013	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,32	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.176.884,54	\$ 6.730,81	\$ 37.404,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.214.288,84
0	5.649,28	01/11/2013	10/11/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,52	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.984,46	\$ 3.368,55	\$ 40.772,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.218.757,30
835,48	6.484,76	11/11/2013	11/11/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,54	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.352.325,08	\$ 386,71	\$ 41.159,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.352.325,08
0	6.484,76	12/11/2013	22/11/2013	11	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,49	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.352.008,63	\$ 4.252,81	\$ 45.412,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.397.420,99
0	6.484,76	23/11/2013	30/11/2013	8	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.351.070,28	\$ 3.090,80	\$ 48.503,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.399.573,45
0	6.484,76	01/12/2013	10/12/2013	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,16	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.349.898,49	\$ 3.860,15	\$ 52.363,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.402.261,80
842,78	7.327,54	11/12/2013	11/12/2013	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.525.202,79	\$ 436,15	\$ 52.799,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.525.202,79
0	7.327,54	12/12/2013	31/12/2013	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.522.941,51	\$ 8.709,97	\$ 61.509,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.584.450,94
0	7.327,54	01/01/2014	10/01/2014	10	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,69	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.521.859,97	\$ 4.351,89	\$ 65.861,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.587.721,29
850,14	8.177,68	11/01/2014	11/01/2014	1	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,68	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.698.305,02	\$ 485,65	\$ 66.346,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.698.305,02
0	8.177,68	12/01/2014	31/01/2014	20	11	16,5	11	0,03%	\$ 207,90	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.700.099,20	\$ 9.723,16	\$ 76.070,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.776.169,33
0	8.177,68	01/02/2014	09/02/2014	9	11	16,5	11	0,03%	\$ 208,05	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.701.381,46	\$ 4.378,72	\$ 80.448,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.781.830,31
54.013,67	62.191,34	10/02/2014	10/02/2014	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 208,07	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.940.109,53	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 5.415,46	\$ 5.415,46	\$ 12.945.524,98
850,14	63.041,48	11/02/2014	11/02/2014	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 208,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.118.100,87	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 5.489,94	\$ 10.905,40	\$ 13.129.006,27
0	63.041,48	12/02/2014	28/02/2014	17	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 208,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.152.307,18	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 93.572,42	\$ 104.477,82	\$ 13.337.233,85
0	63.041,48	01/03/2014	31/03/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 209,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.229.608,65	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 171.634,94	\$ 276.112,76	\$ 13.586.170,26
0	63.041,48	01/04/2014	30/04/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 210,90	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.295.726,55	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 166.928,44	\$ 443.041,20	\$ 13.819.216,61
0	63.041,48	01/05/2014	31/05/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 211,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.353.214,09	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 173.238,54	\$ 616.279,73	\$ 14.049.942,67
0	63.041,48	01/06/2014	30/06/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 212,80	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.414.982,13	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 168.425,70	\$ 784.705,43	\$ 14.280.136,42
0	63.041,48	01/07/2014	31/07/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 213,41	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.453.387,00	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 174.538,14	\$ 959.243,57	\$ 14.493.079,43
0	63.041,48	01/08/2014	31/08/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 213,66	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.469.658,01	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 174.749,23	\$ 1.133.992,80	\$ 14.684.099,66
0	63.041,48	01/09/2014	30/09/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 214,03	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.492.901,41	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 169.403,98	\$ 1.303.396,77	\$ 14.876.747,04
0	63.041,48	01/10/2014	31/10/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 214,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.516.144,80	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 175.352,33	\$ 1.478.749,10	\$ 15.075.342,76
0	63.041,48	01/11/2014	30/11/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 214,72	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.536.110,04	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 169.946,46	\$ 1.648.695,56	\$ 15.265.254,46
0	63.041,48	01/12/2014	31/12/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 215,03	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.556.018,54	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 175.869,63	\$ 1.824.565,19	\$ 15.461.032,59
0	63.041,48	01/01/2015	31/01/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 215,47	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.583.441,59	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 176.225,40	\$ 2.000.790,60	\$ 15.664.681,04
0	63.041,48	01/02/2015	28/02/2015	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 216,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.641.521,71	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 159.851,92	\$ 2.160.642,52	\$ 15.882.613,08
0	63.041,48	01/03/2015	31/03/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 218,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.769.243,76	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 178.635,92	\$ 2.339.278,43	\$ 16.188.971,05
0	63.041,48	01/04/2015	30/04/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 220,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.866.418,96	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 174.344,61	\$ 2.513.623,04	\$ 16.480.490,86
0	63.041,48	01/05/2015	31/05/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 221,54	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.966.090,79	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 181.189,72	\$ 2.694.812,76	\$ 16.741.352,41
0	63.041,48	01/06/2015	30/06/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 222,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.020.728,85	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 176.030,88	\$ 2.870.843,64	\$ 16.972.021,34
0	63.041,48	01/07/2015	31/07/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 222,81	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.046.185,00	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 182.228,83	\$ 3.053.072,47	\$ 17.179.706,32
0	63.041,48	01/08/2015	31/08/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 223,13	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.068.755,44	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 182.495,70	\$ 3.235.568,17	\$ 17.382.772,46
0	63.041,48	01/09/201																	



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 21/06/2022
Juzgado 110014303009

47/2014-153

0	63.041,48	01/11/2015	30/11/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 226,79	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.297.487,27	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 179.505,59	\$ 3.776.489,51	\$ 18.154.425,64
0	63.041,48	01/12/2015	31/12/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 228,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.390.378,90	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 186.694,24	\$ 3.963.183,76	\$ 18.434.011,51
0	63.041,48	01/01/2016	31/01/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 229,66	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.478.208,30	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 187.833,70	\$ 4.151.017,46	\$ 18.709.674,61
0	63.041,48	01/02/2016	29/02/2016	29	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 231,78	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.611.711,25	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 177.335,66	\$ 4.328.353,12	\$ 19.020.513,22
0	63.041,48	01/03/2016	31/03/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 234,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.805.778,16	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 192.083,44	\$ 4.520.436,56	\$ 19.406.663,58
0	63.041,48	01/04/2016	30/04/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 237,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.967.025,67	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 187.911,67	\$ 4.708.348,24	\$ 19.755.822,76
0	63.041,48	01/05/2016	31/05/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 239,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.075.967,66	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 195.588,76	\$ 4.903.937,00	\$ 20.060.353,51
0	63.041,48	01/06/2016	30/06/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 240,33	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.150.879,85	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 190.219,97	\$ 5.094.156,97	\$ 20.325.485,68
0	63.041,48	01/07/2016	31/07/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 241,54	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.227.052,88	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 197.548,87	\$ 5.291.705,84	\$ 20.599.207,57
0	63.041,48	01/08/2016	31/08/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.303.288,95	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 198.537,92	\$ 5.490.243,76	\$ 20.873.981,57
0	63.041,48	01/09/2016	30/09/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,97	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.317.170,68	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 192.307,76	\$ 5.682.551,52	\$ 21.080.171,06
0	63.041,48	01/10/2016	31/10/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,52	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.288.694,84	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 198.348,59	\$ 5.880.900,11	\$ 21.250.043,81
0	63.041,48	01/11/2016	30/11/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.280.411,19	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 191.846,24	\$ 6.072.746,35	\$ 21.433.606,40
0	63.041,48	01/12/2016	31/12/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.284.489,98	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 198.294,03	\$ 6.271.040,39	\$ 21.635.979,22
0	63.041,48	01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 243,11	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.325.738,02	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 198.829,17	\$ 6.469.869,56	\$ 21.876.056,43
0	63.041,48	01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 244,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.429.378,22	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 180.802,10	\$ 6.650.671,65	\$ 22.160.498,73
0	63.041,48	01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 247,36	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.594.162,36	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 202.311,58	\$ 6.852.983,23	\$ 22.527.594,45
0	63.041,48	01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 249,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.706.956,18	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 197.201,53	\$ 7.050.184,77	\$ 22.837.589,81
0	63.041,48	01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 250,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.781.969,25	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 204.748,10	\$ 7.254.932,87	\$ 23.117.350,97
0	63.041,48	01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,20	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.836.002,10	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 198.821,71	\$ 7.453.754,58	\$ 23.370.205,54
0	63.041,48	01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.863.198,20	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 205.801,93	\$ 7.659.556,52	\$ 23.603.203,57
0	63.041,48	01/08/2017	31/08/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,70	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.867.541,76	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 205.858,28	\$ 7.865.414,80	\$ 23.813.405,41
0	63.041,48	01/09/2017	30/09/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.874.804,14	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 199.308,87	\$ 8.064.723,67	\$ 24.019.976,66
0	63.041,48	01/10/2017	31/10/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 252,04	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.889.190,20	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 206.139,14	\$ 8.270.862,81	\$ 24.240.501,87
0	63.041,48	01/11/2017	30/11/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 252,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.893.855,27	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 199.548,06	\$ 8.470.410,87	\$ 24.444.715,00
0	63.041,48	01/12/2017	31/12/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 252,38	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.910.201,93	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 206.411,74	\$ 8.676.822,61	\$ 24.667.473,39
0	63.041,48	01/01/2018	31/01/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 253,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.955.263,98	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 206.996,35	\$ 8.883.818,96	\$ 24.919.531,80
0	63.041,48	01/02/2018	15/02/2018	15	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 253,56	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.984.571,97	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 100.343,51	\$ 8.984.162,47	\$ 25.049.183,29
0	63.041,48	16/02/2018	16/02/2018	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 253,61	\$ 605.081,00	0	\$ 0,00	\$ 605.081,00	\$ 15.988.159,03	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 6.691,07	\$ 8.385.772,54	\$ 24.373.931,57
0	63.041,48	17/02/2018	28/02/2018	12	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 254,30	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.031.247,89	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 80.509,21	\$ 8.466.281,75	\$ 24.577.978,49
0	63.041,48	01/03/2018	31/03/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 256,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.144.117,36	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 209.446,45	\$ 8.675.728,20	\$ 24.900.294,41
0	63.041,48	01/04/2018	30/04/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 257,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.218.909,78	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 203.629,13	\$ 8.879.357,33	\$ 25.178.715,96
0	63.041,48	01/05/2018	31/05/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 258,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.276.870,12	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 211.168,72	\$ 9.090.526,05	\$ 25.447.845,03
0	63.041,48	01/06/2018	30/06/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 259,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.333.437,24	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 205.067,03	\$ 9.295.593,09	\$ 25.709.479,19
0	63.041,48	01/07/2018	31/07/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 259,61	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.366.496,20	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 212.331,49	\$ 9.507.924,58	\$ 25.954.869,63
0	63.041,48	01/08/2018	31/08/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 259,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.367.372,48	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 212.342,86	\$ 9.720.267,44	\$ 26.168.088,77
0	63.041,48	01/09/2018	30/09/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 259,62	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.366.887,06	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 205.487,00	\$ 9.925.754,43	\$ 26.373.090,34
0	63.041,48	01/10/2018	31/10/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 259,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.390.225,01	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 212.639,34	\$ 10.138.393,77	\$ 26.609.067,64
0	63.041,48	01/11/2018	30/11/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 260,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.412.749,74	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 206.062,80	\$ 10.344.456,58	\$ 26.837.655,17
0	63.041,48	01/12/2018	31/12/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 260,67	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.432.759,10	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 213.191,16	\$ 10.557.647,73	\$ 27.070.855,69
0	63.041,48	01/01/2019	31/01/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 261,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.467.740,82	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 213.644,99	\$ 10.771.292,73	\$ 27.319.482,40
0	63.041,48	01/02/2019	28/02/2019	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 262,33	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.537.496,23	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 193.787,07	\$ 10.965.079,79	\$ 27.583.024,88
0	63.041,48	01/03/2019	31/03/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 263,94	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.639.320,83	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 215.870,99	\$ 11.180.950,79	\$ 27.900.720,48
0	63.041,48	01/04/2019	30/04/2019	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 265,24	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.720.978,47	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 209.932,63	\$ 11.390.883,42	\$ 28.192.310,74
0	63.041,48	01/05/2019	31/05/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 266,49	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.800.082,92	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 217.956,65	\$ 11.608.840,07	\$ 28.489.371,84
0	63.041,48	01/06/2019	30/06/2019	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 267,55	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.866.755,60	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 211.762,87	\$ 11.820.602,93	\$ 28.767.807,39
0	63.041,48	01/07/2019	31/07/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 268,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.916.407,07	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 219.465,79	\$ 12.040.068,72	\$ 29.036.924,65
0	63.041,48	01/08/2019	31/08/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 268,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.957.711,85	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 220.001,66	\$ 12.260.070,38	\$ 29.298.231,08
0	63.041,48	01/09/2019	30/09/2019	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 269,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.983.388,65	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 213.227,20	\$ 12.473.297,58	\$ 29.537.135,08
0	63.041,48	01/10/2019	31/10/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 269,84	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.011.196,25	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 220.695,54		



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/06/2022
Juzgado 110014303009

47/2014-153

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

0	63.041,48	01/05/2020	31/05/2020	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 276,31	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.418.898,14	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 225.984,88	\$ 14.227.057,45	\$ 31.726.404,45
0	63.041,48	01/06/2020	30/06/2020	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 276,08	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.404.461,64	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 218.513,79	\$ 14.445.571,25	\$ 31.930.481,74
0	63.041,48	01/07/2020	31/07/2020	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 275,10	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.342.479,25	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 224.993,45	\$ 14.670.564,70	\$ 32.093.492,80
0	63.041,48	01/08/2020	31/08/2020	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 274,59	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.310.561,35	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 224.579,36	\$ 14.895.144,06	\$ 32.286.154,26
0	63.041,48	01/09/2020	30/09/2020	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 274,58	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.309.697,68	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 217.324,03	\$ 15.112.468,09	\$ 32.502.614,62
0	63.041,48	01/10/2020	31/10/2020	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 275,02	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.337.391,80	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 224.927,45	\$ 15.337.395,54	\$ 32.755.236,20
0	63.041,48	01/11/2020	30/11/2020	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 275,36	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.359.008,73	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 217.943,13	\$ 15.555.338,67	\$ 32.994.796,25
0	63.041,48	01/12/2020	31/12/2020	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 275,08	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.341.193,21	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 224.976,77	\$ 15.780.315,43	\$ 33.201.957,49
0	63.041,48	01/01/2021	31/01/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 275,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.361.719,51	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 225.243,07	\$ 16.005.558,50	\$ 33.447.726,87
0	63.041,48	01/02/2021	28/02/2021	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 276,43	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.426.683,76	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 204.206,60	\$ 16.209.765,10	\$ 33.716.897,72
0	63.041,48	01/03/2021	31/03/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 277,95	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.522.525,73	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 227.329,29	\$ 16.437.094,40	\$ 34.040.068,99
0	63.041,48	01/04/2021	30/04/2021	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 279,52	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.621.463,04	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 221.238,25	\$ 16.658.332,65	\$ 34.360.244,55
0	63.041,48	01/05/2021	31/05/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 281,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.720.053,62	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 229.891,93	\$ 16.888.224,58	\$ 34.688.727,05
0	63.041,48	01/06/2021	30/06/2021	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 283,29	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.859.198,78	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 224.223,04	\$ 17.112.447,62	\$ 35.052.095,26
0	63.041,48	01/07/2021	31/07/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 284,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.943.642,85	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 232.792,68	\$ 17.345.240,29	\$ 35.369.332,00
0	63.041,48	01/08/2021	31/08/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 285,03	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.968.903,57	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 233.120,40	\$ 17.578.360,69	\$ 35.627.713,12
0	63.041,48	01/09/2021	30/09/2021	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 286,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.037.152,29	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 226.457,25	\$ 17.804.817,94	\$ 35.922.419,08
0	63.041,48	01/10/2021	31/10/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 287,32	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.113.110,97	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 234.991,28	\$ 18.039.809,22	\$ 36.233.369,05
0	63.041,48	01/11/2021	30/11/2021	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 287,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.147.292,06	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 227.840,06	\$ 18.267.649,28	\$ 36.495.390,20
0	63.041,48	01/12/2021	31/12/2021	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 288,62	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.194.976,64	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 236.053,37	\$ 18.503.702,65	\$ 36.779.128,15
0	63.041,48	01/01/2022	31/01/2022	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 290,40	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.307.543,52	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 237.513,76	\$ 18.741.216,41	\$ 37.129.208,78
0	63.041,48	01/02/2022	19/02/2022	19	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 292,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.415.602,93	\$ 0,00	\$ 80.448,85	\$ 146.432,19	\$ 18.887.648,59	\$ 37.383.700,38

UVRs Pesos

Saldo Capital	63.041,48	\$ 18.415.602,93
Saldo Interés Plazo		\$ 80.448,85
Saldo Interés Mora		\$ 18.887.648,59
Total a pagar		\$ 37.383.700,38
- Pago seguros		\$ 0,00

247

AVALÚO COMERCIAL DE VENTA



 **Bancolombia**

 **CÁCERES
& FERRO**
FINCA RAÍZ[®]

111- 2022
KR 90 A No. 45 A – 15 SUR CASA 86
BOGOTÁ D.C.

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974 Y LUZ EDILMA MENDIVELSO
C.C.52276684
RADICADO: 110014003047-2014-0015300

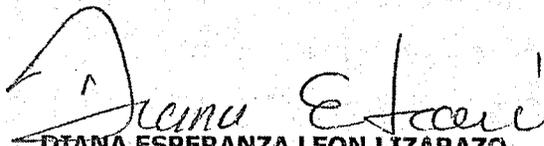
ASUNTO: REMISIÓN DE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO, Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito allegar y solicitar:

1. Avalúo **comercial** del bien inmueble de propiedad de la demandada, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojó un valor comercial con ingreso al bien inmueble de \$149.652.500 M/C,
2. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta el avalúo comercial el cual se aporta por considerarlo idóneo para determinar el valor real del inmueble, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

5.1. Construcción y distribución.....	12
5.2. Destinación.....	12
5.3. Cuadro de áreas y edad de las construcciones.....	12
5.4. Especificaciones constructivas.....	12
5.5. Estado de conservación y mantenimiento.....	13
5.6. Servicios públicos.....	13
5.7. Instalaciones especiales del conjunto.....	13
6. Reglamentación Urbanística. ■.....	14
6.1. Usos permitidos y complementarios.....	15
7. Descripción de las hipótesis y condiciones restrictivas. ■.....	16
7.1. Problemas de estabilidad y suelos.....	16
7.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad.....	16
7.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales.....	16
7.4. Seguridad.....	16
7.5. Problemáticas socioeconómicas.....	16
8. Aspecto Económico. ■.....	17
8.1. Mercado en el sector.....	17
8.2. Comercialización:.....	17
8.3. Valorización:.....	17
8.4. Valor Predial y administración:.....	17
9. Consideraciones Generales. ■.....	18
10. Metodología valuatoria.....	20
10.1. Justificación de la metodología.....	20
10.2. Memoria de cálculos.....	20
11. Avalúo comercial de venta. ■.....	21
12. Declaración de cumplimiento. ■.....	22
ANEXOS.....	23

Tabla de contenido.

1. Descripción del inmueble. ■	4
2. Información básica. ■	5
2.1. Cliente	5
2.2. Tipo de inmueble	5
2.3. Tipo de avalúo	5
2.4. Dirección	5
2.5. Localización	5
2.6. Fecha de Visita	6
2.7. Fecha aporte documentos	6
2.8. Fecha del informe	6
2.9. Fecha aplicación del valor	6
2.10. Documentación suministrada para realizar el avalúo	6
2.11. Vigencia del avalúo	6
2.12. Responsabilidad del Avaluador	6
3. Información jurídica. ■	7
3.1. Propietario	7
3.2. Título de propiedad	7
3.3. Folio de matrícula inmobiliaria y chip	7
3.4. Reglamento de propiedad horizontal	7
3.5. Observaciones	7
4. Características generales del sector. ■	8
4.1. Delimitación del sector de localización	8
4.2. Generalidades del sector de localización	9
4.3. Actividades predominantes del sector	9
4.4. Estratificación socioeconómica	9
4.5. Tipos de edificación	9
4.6. Infraestructura urbana del sector	10
4.7. Transporte público	11
4.8. Actividad edificadora	11
5. Características Generales de la construcción. ■	12

2. Información básica.

2.1. Cliente

RUBÉN ÁVILA ÁVILA
C.C. 3.256.974

2.2. Tipo de inmueble

Se trata de una casa, ubicada en el interior 86, en La Agrupación De Vivienda Compartir La Margarita ET 3 P.H en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. Tipo de avalúo

Comercial de fachada, para determinar el valor de las unidades jurídicas, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

2.4. Dirección

KR 90 A No. 45 A – 15 SUR CASA 86, Agrupación De Vivienda Compartir La Margarita ET 3 P.H.

2.5. Localización

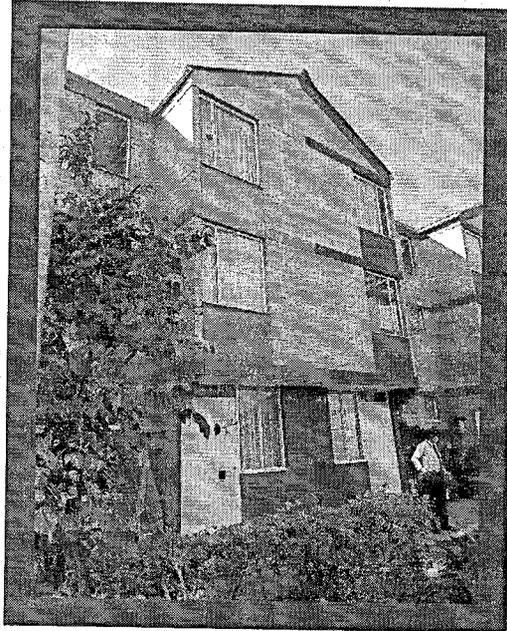
2.5.1. Ubicación

El conjunto residencial donde se ubica que el inmueble, es edificado sobre un lote de terreno esquinero, el cual presenta entrada sobre el costado occidental de la carrera 90 A, y costado norte de la calle 45 A Sur. Sector catastral Las Margaritas, zona sur occidental de la ciudad de Bogotá D.C.

- 2.5.2. Barrio : Las Margaritas.
- 2.5.3. Ciudad : Bogotá D.C.
- 2.5.4. Departamento : Cundinamarca.
- 2.5.5. Coordenadas : Latitud 4°38'12.0" N
Longitud 74°10'37.3" W
- 2.5.6. Destinación actual : Residencial

AVALÚO 111 - 2022

Descripción del inmueble.



Se trata de una casa, ubicada en el interior 86, en la agrupación de vivienda compartir la Margarita ET 3 P.H., en la ciudad de Bogotá D.C., el cual no se describe su interior ya que no se tuvo acceso al inmueble y se trata de un avalúo de fachada.

3. Información jurídica.

El presente capítulo no constituye un estudio jurídico de la tradición de los inmuebles.

3.1. Propietario

El propietario de acuerdo con los documentos suministrados del inmueble objeto de avalúo es:

RUBÉN ÁVILA ÁVILA
LUZ EDILMA MENDIVELSO NÚÑEZ.

3.2. Título de propiedad

El título de adquisición de acuerdo con los documentos suministrados es:

COMPRAVENTA, mediante:

- Escritura Pública No. 2.092 protocolizada el 10 de octubre de 2003 en la Notaría 7 del círculo de Bogotá D.C.

3.3. Folio de matrícula inmobiliaria y chip

Identificación del Inmueble		
Descripción	Matrícula Inmobiliaria	Chip
CASA 86	50S - 40419553	AAA0172TZFT

*Fuente: Certificado de tradición y libertad.

3.4. Reglamento de propiedad horizontal

La agrupación se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según la Escritura Pública No. 1.149 del 18 de junio de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. cuenta con adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.925 del 22 de septiembre de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 153 del 28 de enero de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.119 del 11 de mayo de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C.

3.5. Observaciones

El inmueble según anotación (5) del certificado de tradición y libertad suministrado cuenta con hipoteca con cuantía indeterminada, según anotación (6) cuenta con una constitución patrimonio de familia.

AVALÚO 111 - 2022

2.6. Fecha de Visita

12 de mayo de 2022.

Nota: Solamente a esta fecha son válidas las consideraciones presentadas.

2.7. Fecha aporte documentos

12 de mayo de 2022.

2.8. Fecha del informe

17 de mayo 2022

2.9. Fecha aplicación del valor

17 de mayo de 2022

2.10. Documentación suministrada para realizar el avalúo

- Certificado de Tradición y Libertad No. 50S – 40419553, expedido el 09 de enero de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2.092 protocolizada el 10 de octubre de 2003 en la Notaría 7 del círculo de Bogotá D.C.

2.11. Vigencia del avalúo

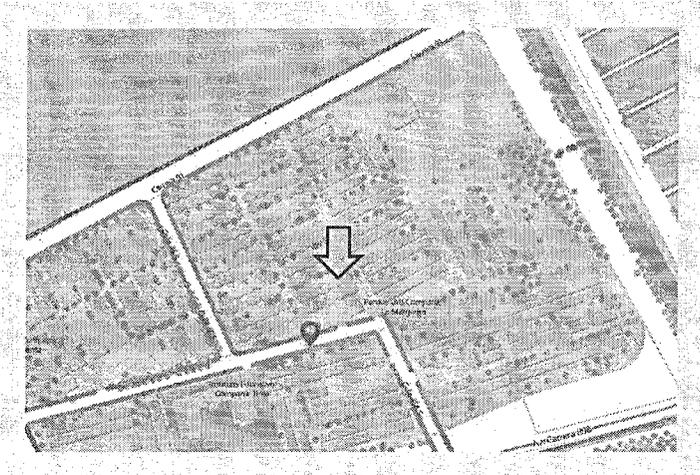
De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.12. Responsabilidad del Avaluador

NOTA 1: Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al bien inmueble en estudio, así como a la tradición o titularidad de estas.

NOTA 2: Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

- NORTE: Avenida Calle 43 Sur. Barrio Dindalito.
- SUR: Avenida Calle 49 Sur. Barrio Parcela El Porvenir.
- ORIENTE: Avenida Carrera 86, Barrio Gran Britalia I.
- OCCIDENTE: Carrera 91. Parque El Porvenir Gibraltar.



FUENTE: Mapas Bogotá.

4.2. Generalidades del sector de localización

El sector donde se localiza el inmueble se caracteriza por ser un sector consolidado para el uso de vivienda residencial, conjuntos de casa y apartamentos con torres de hasta seis (6) pisos, casas de autoconstrucción con uso residenciales y comercio en la vivienda de hasta tres (3) Pisos.

4.3. Actividades predominantes del sector

El sector presenta un residencial con presencia de conjuntos residenciales, casas unifamiliares.

4.4. Estratificación socioeconómica

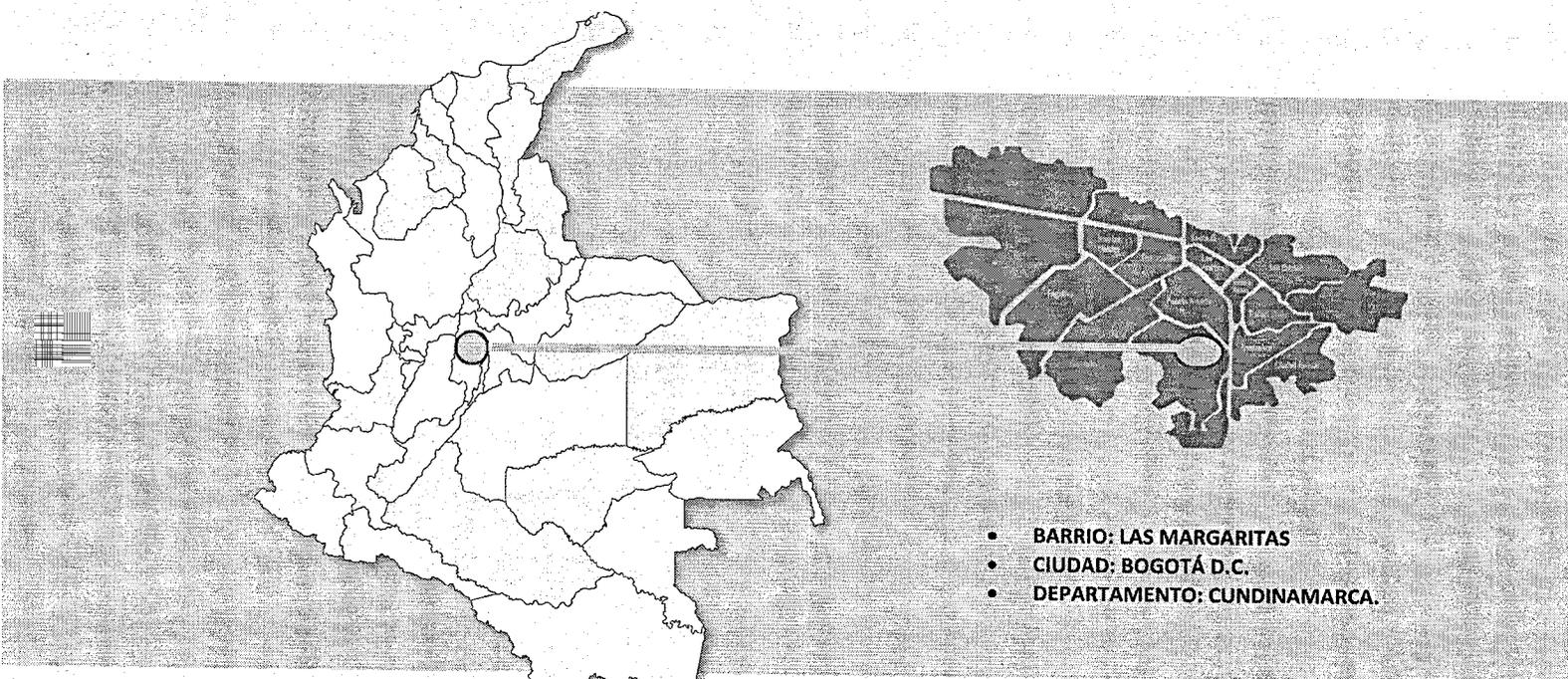
El inmueble cuenta con una asignación de estrato dos (2), según decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.

4.5. Tipos de edificación

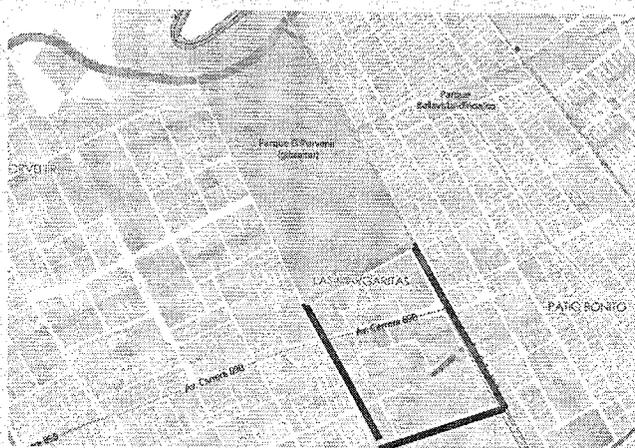
4.5.1. Del sector

El sector se encuentra consolidado, en general se encuentran edificaciones, con diversidad de áreas y diseños arquitectónicos, de normales especificaciones y acabados. Debido a la diversidad del entorno se observan conjuntos residenciales, casas unifamiliares.

4. Características generales del sector.



4.1. Delimitación del sector de localización



4.7. Transporte público

Cuenta con un constante servicio de transporte público; con presencia de buses, busetas, colectivos y taxis sobre las vías que lo enmarcan. Adicionalmente la presencia del sistema integrado de transporte público de Bogotá – SITP y alimentadores del sistema masivo Transmilenio, dotando al sector del más importante medio de transporte de la ciudad.

4.8. Actividad edificadora

La tendencia desde hace varios años es la consolidación de proyectos multifamiliares caracterizado por la presencia de conjuntos residenciales de casas de hasta tres (3) pisos, por tal motivo se evidencia una dinámica baja de construcciones nuevas de este tipo, adicionalmente se evidencia la modificación o adecuación de las construcciones existentes para desarrollar alguna actividad comercial.

AVALÚO 111 - 2022

4.5.2. Edificaciones importantes del sector y sectores adyacentes

Como las más destacadas y de mayor significación se encuentran: Parque Gibraltar, Portal Américas, Colegio Las Margaritas, Colegio El Porvenir, Universidad Distrital sede Bosa, así como entidades financieras y tiendas de barrio.

4.5.3. Vías de acceso e influencia del sector

El sector se encuentra enmarcado en una importante malla vial, conformado por ejes de la Malla Arterial Principal de la ciudad, como la Avenida Ciudad de Cali (AK 86), la Calle 49 Sur, la Avenida Ciudad de Villavicencio, (AC 45 Sur) entre otras vías de tipo local.

4.5.4. Estado de conservación

Las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación.

4.6. Infraestructura urbana del sector**4.6.1. Vías**

Buenas e importantes vías de acceso.

4.6.2. Andenes

El sector cuenta con andenes en buen estado de conservación.

4.6.3. Sardineles

De igual forma que los andenes, el sector cuenta con ellos.

4.6.4. Alumbrado público

El sector cuenta con un adecuado alumbrado público.

4.6.5. Redes de servicios públicos

El sector cuenta con un adecuado sistema de redes de servicios públicos.

4.6.6. Espacio público y amoblamiento

Existe señalización y amoblamiento urbano dentro del sector.

4.6.7. Arborización

El sector cuenta con zonas verdes, arborizadas y empedradas.

4.6.8. Condiciones ambientales

El sector presenta buenas condiciones ambientales.

5.4.7. Cielo raso

Sin información.

5.4.8. Carpintería metálica

Sin información.

5.4.9. Carpintería madera

Sin información.

5.4.10. Baño

Sin información.

5.4.11. Cocina

Sin información.

5.5. Estado de conservación y mantenimiento

Al momento de la visita el inmueble solo se observó a nivel exterior, el cual presenta buen estado de conservación, sin embargo, a nivel interior se desconoce su estado de conservación y mantenimiento.

5.6. Servicios públicos

- Acueducto : Si
- Alcantarillado : Si
- Energía Eléctrica : Si
- Red Telefónica : Sin información.
- Gas Natural : Si

5.7. Instalaciones especiales del conjunto

- Salón comunal.
- Portería.
- Tres torres.
- Doscientos treinta casas
- Garaje de comunal.
- Zonas verdes.

5. Características Generales de la construcción.

5.1. Construcción y distribución

El inmueble objeto de estudio se ubica en el interior 86, consta de 3 pisos, no se conoce su distribución ya que no fue posible el ingreso al inmueble, se realiza avalúo de fachada.

5.2. Destinación

El inmueble presenta destinación residencial.

5.3. Cuadro de áreas y edad de las construcciones.

Identificación del Inmueble		
Descripción	Cantidad (m2)	Vetustez aproximada (Años)
Área privada Construida	57.98	Diecinueve (19)
Área privada libre	6.27	

Fuente: Tomada de escritura pública suministrada.

5.4. Especificaciones constructivas

5.4.1. Estructura

Mampostería estructural.

5.4.2. Cubierta

Teja de Fibrocemento.

5.4.3. Fachada

Ladrillo a la vista.

5.4.4. Entrepisos

Placa de concreto aligerada.

5.4.5. Mampostería

Muros internos en ladrillo prensado, estructural.

5.4.6. Pisos

Sin información.



Fuente: plano de área de actividad UPL El Porvenir. Decreto 555 de 2021

Proximidad - AAP- Receptora de soportes urbanos:

Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.

Zona receptora de soportes urbanos. Corresponde a las áreas más deficitarias en soportes urbanos densamente pobladas, donde se requiere consolidar los tejidos socioeconómicos locales y mejorar los entornos urbanos. (Artículo 240 decreto 555 de 2021).

6.1. Usos permitidos y complementarios

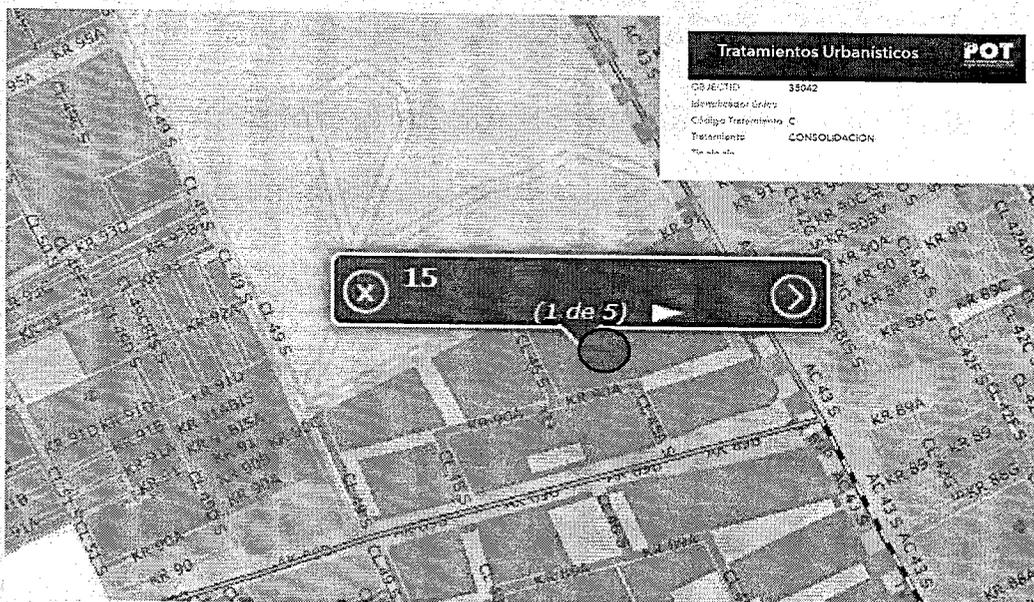
Por tratarse de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. 1.149 del 18 de junio de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. con adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.925 del 22 de septiembre de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C., adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 153 del 28 de enero de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. y adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.119 del 11 de mayo de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C, no se consigna información sobre la volumetría y aprovechamiento urbanístico, en términos de índices de construcción, índices de ocupación, aislamientos y otros.

El mayor y mejor uso del inmueble objeto de avalúo corresponde al actual, determinado por el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal y la licencia de construcción aprobada.

6. Reglamentación Urbanística.

El inmueble se reglamenta según el Decreto 555 de diciembre 29 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento territorial de Bogotá."

Reglamentación Urbanística	
Descripción	Reglamentación
UPL	15 porvenir
Tratamiento	Consolidación
Área de actividad	Proximidad - AAP- Receptora de soportes urbanos



Fuente: plano de tratamientos UPL el porvenir. Decreto 555 de 2021

Tratamiento de Consolidación:

Este tratamiento orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones de trazado y edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes planeados, mediante:

La cualificación de la ciudad construida como una forma de reconocer su aporte a los valores que embellecen y enriquecen la experiencia de lo urbano.

La generación o recuperación de espacios públicos vitales a través de cargas urbanísticas, en promoción de entornos más seguros. (Artículo 308 decreto 555 de 2021).

8. Aspecto Económico.

8.1. Mercado en el sector

OFERTA: Moderada, para predios de similares características a los inmuebles objeto de estudio, media, para predios con usos y características diferentes.

DEMANDA: Moderada, en términos generales.

8.2. Comercialización:

Se estima la comercialización del inmueble objeto de estudio en un periodo cercano a los ocho (8) meses, debido al uso, estrato y ubicación de este.

8.3. Valorización:

Estable, dadas las actuales condiciones del mercado de la finca raíz para el uso de vivienda en inmuebles estrato dos (2), localizados en el sector, las buenas vías de acceso y el buen amoblamiento urbano.

8.4. Valor Predial y administración:

Impuesto predial	Administración
Sin información	Sin Información

7. Descripción de las hipótesis y condiciones restrictivas.

7.1. Problemas de estabilidad y suelos

El sector donde se encuentra el inmueble no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, no se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa se encuentra en zona de amenaza por inundación por rompimiento de Jarillón, sin embargo, el inmueble al estar sometido al régimen de propiedad horizontal debió surtir el trámite y las obras de mitigación necesarias para la aprobación de este, ante cualquier eventualidad de tipo natural.

7.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad

El sector cuenta con normales condiciones ambientales.

7.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales

El predio objeto de avalúo no cuenta con ningún tipo de afectación de carácter vial, ni áreas de cesiones, inscritas en los documentos suministrados y no cuenta con afectaciones de reserva vial según el portal SINUPOT.

7.4. Seguridad

El sector no cuenta con problemas de seguridad importantes o significativos, más allá de los que presenta la ciudad en general.

7.5. Problemáticas socioeconómicas

El sector no cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecte la comercialización del inmueble.



AVALÚO 111 - 2022

condiciones normales, entendidas estas como aquellas en que el comprador y el vendedor operan libres de presión, como pudiera ser una quiebra, venta forzosa y obligatoria o bien en condiciones de especulación local.

- Conforme el Art. 14 del Decreto 1420 de 1998; la compañía evaluadora, así como el evaluador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto de avalúo al momento de la realización de este.
- Conforme al Art. 18 - Capítulo III de la Resolución 620, del día 23 de Septiembre de 2.008, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "Por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997"; referente a los avalúos de los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.
- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieren ser verificables por nuestra firma en su debido momento.
- El presente informe corresponde a un avalúo de fachada y se tasa con la premisa que el inmueble cuenta con un buen estado de conservación y buen mantenimiento; con el deterioro natural que sufre un inmueble por el uso normal del mismo, por lo que si en dado caso se puede ingresar al inmueble y este presenta un deterioro mayor el presente avalúo tendría una modificación en su valor aplicándole el detrimento necesario.
- El inmueble se ubica según el POT decreto 555 de 2021 en zona de amenaza por rompimiento de Jarillón, a corto plazo.

9. Consideraciones Generales.

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

- En la adopción del valor se analizó la ubicación del predio en el contexto ciudad y zona, teniendo en cuenta factores como calidad de vida, entorno inmediato y secundario, facilidades de acceso, el uso residencial que presenta la zona entre residencial, comercial y de servicios, entre otros.
- La localización del inmueble objeto de estudio en el sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C., Sector catastral las Margaritas, UPL 15 El Porvenir dentro de la agrupación de vivienda compartir la Margarita ET 3 P.H.
- El uso residencial de condiciones socioeconómicas bajas que presenta esta zona específica de la ciudad.
- La suficiente infraestructura de servicios con que cuenta el sector.
- El hecho de contar con buenas vías de acceso y ejes viales pertenecientes a la malla arterial de la ciudad que conecta al sector de localización con diferentes sectores de la ciudad.
- Las buenas especificaciones constructivas y características arquitectónicas de la edificación, así como el buen estado de conservación, buena distribución, iluminación y ventilación natural; adicionalmente su vetustez de diecinueve (19) años aproximadamente.
- Las características de la unidad, a nivel exterior ya que no fue posible el ingreso al inmueble por tratarse de un avalúo de fachada.
- El encontrarse en un sector consolidado y hallarse sometido a régimen de propiedad horizontal.
- El presente avalúo comercial, considera única y exclusivamente el valor del componente inmobiliario.
- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección, con una vigencia máxima de un año, siempre y cuando las condiciones actuales se mantengan.
- El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- El valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia aceptable según las condiciones de la negociación.
- El presente avalúo se refiere a la transacción del valor del inmueble a precios comerciales, expresados en dinero, con miras a determinar una operación mercantil o hipotecaria. El valor determinado en el avalúo es el precio de equilibrio al cual se podría realizar una transacción en

11. Avalúo comercial de venta.

**AGRUPACIÓN COMPARTIR LA MARGARITA ET 3 P.H.,
KR 90 A No. 45 A – 15 SUR CASA 86
BARRIO: LAS MARGARITAS
BOGOTÁ D.C.**

Liquidación avalúo			
Descripción	Área privada (m2)	Valor (\$/m2)	Valor total
Área privadaCS IN 86	57,98	\$ 2.500.000	\$ 144.950.000
Área libre	6,27	\$ 750.000	\$ 4.702.500
VALOR TOTAL			\$ 149.652.500

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 149.652.500 M/CTE.)

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA 2: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito de Cáceres Y Ferro Finca Raíz, o del solicitante del estudio.


ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS
DIRECTOR AVALÚOS Y CONSULTORÍA
R.A.A. AVAL – 1020713694
R.N.A. No. 3486


ING CARLOS ANDRÉS GARCÍA
AVALUADOR
R.A.A. AVAL-1020751803

Bogotá D.C., mayo 17 de 2022

10. Metodología valuatoria empleada.

Para encontrar el valor integral del inmueble se utilizó el **Método de Comparación o de Mercado**, este método consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

Conforme lo requiere la aplicación de este método valuatorio, los datos que conforman la muestra del estudio de mercado fueron previamente analizados, clasificados e interpretados. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

10.1. Justificación de la metodología

Teniendo en cuenta el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto con el método de comparación de mercado se quiere estimar la cuantía por la que el bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

10.2. Memoria de cálculos

Para encontrar el valor de la casa se encontraron cinco (5) ofertas para venta de inmuebles comparables dentro del sector inmediato de localización con respecto al inmueble objeto de avalúo (ver anexo); la oferta 1 se ubica en el mismo conjunto residencial del inmueble objeto de avalúo, todas las ofertas presentan área privada y vetustez similar al inmueble objeto de estudio; todas las ofertas se ubican en conjuntos con similares características al que se encuentra el inmueble objeto de avalúo. Todas las ofertas cuentan con 3 niveles al igual que el inmueble objeto de avalúo. Con estas cinco (5) ofertas, descontando el valor de las áreas libres y aplicando un factor de negociación del 5 % se encontró un valor promedio por metro cuadrado de \$ 2.641.302, un límite inferior de \$ 2.519.161 y un límite superior de \$ 2.763.443. valores sobre área privada construida.

Teniendo en cuenta la ubicación, el área privada, disposición, el hecho de no conocer la calidad de los acabados y el coeficiente de variación menor al 7.5 %, se adoptó un valor por metro cuadrado de \$2.500.000 para el área construida privada y para el área libre un valor correspondiente al 30% de este valor.

ANEXOS

12. Declaración de cumplimiento.

Que Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., sus directivos y el evaluador comisionado, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble evaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

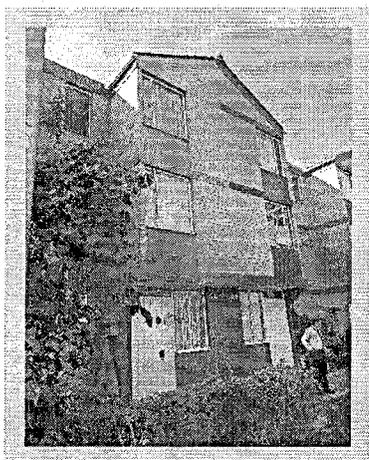
Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

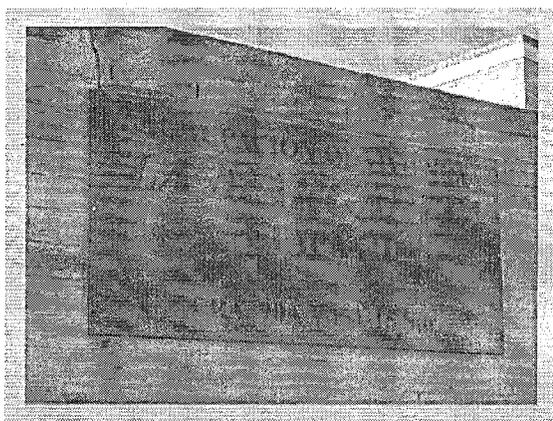
El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Evaluador", del Registro Nacional de Evaluadores de Fedelonjas y de acuerdo con los parámetros exigidos por Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

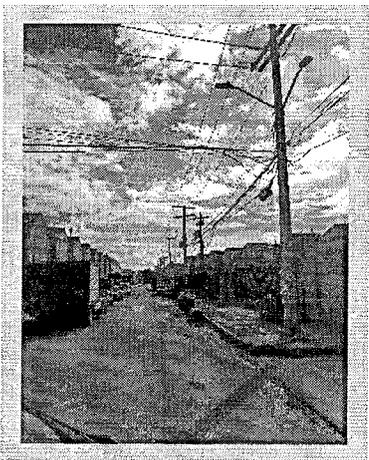
Registro Fotográfico



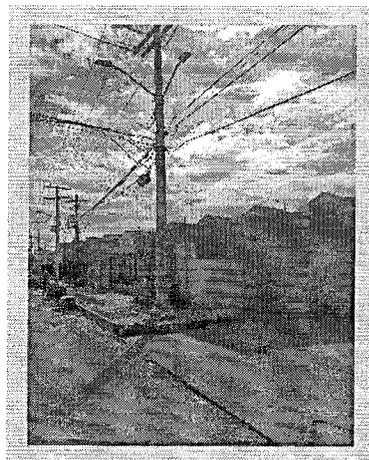
FACHADA



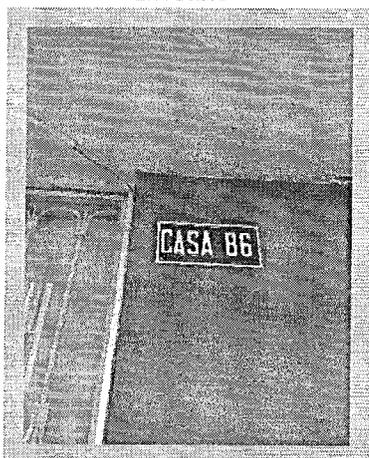
NOMENCLATURA



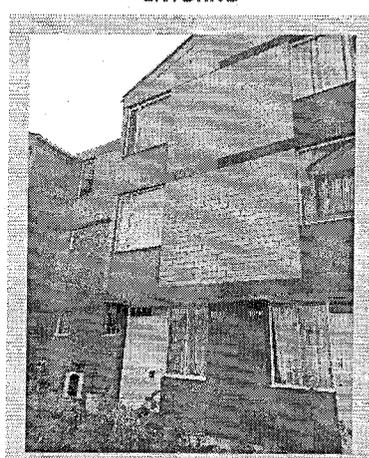
ENTORNO



ENTORNO



NOMENCLATURA INTERNA



CASA 86

ESTUDIO DE MERCADO VENTA

BARRIO LAS MARGARITAS
ESTRATO 2
FECHA 16/05/2022

CIUDAD BOGOTÁ D.C.
UPL EL PORVENIR

No.	Ubicación	Fuente	No. Piso Edif.	No. Hab.	No. Baños	Disp.	Edad (Años)	G/Dp	Descripción general Inmueble	Área Pr. M2	Área Lb. M2	Valor Pedido	Nsgo (%)	Valor Final	Valor GJ	Valor Dp	M ² - GJ Dp / Área Lb.	M ² + GJ's Dep. y Área Lb.														
1	KR 90A # 45A - 15 SUR	3115682263	3	4	2	INT	15	0 0	casa con sala comedor, cuenta con pisos en cerámica, acabados sencillos, baños y cocina enchapada, cuenta con tanque adicional.	57,96	7,00	\$ 180.000.000	5,00%	\$ 171.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.846.205	\$ 2.942.293														
2	KR 90A # 45A - 05 SUR	3114801878	3	4	2	INT	15	0 0	sala comedor, cocina, patio techado, pisos en cerámica, cuenta con muros en estuco veneciano. Espacio de estudio en segundo y tercer piso.	60,72	7,00	\$ 170.000.000	5,00%	\$ 161.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.570.837	\$ 2.659.750														
3	CL 45 SUR # 89B - 45	3204546672	3	3	2	INT	15	0 0	pisos en cerámica, muros en estuco y pintura, cielorraso en listón machihembrado, muros en estuco y pintura, cocina semi integral.	62,56	0,00	\$ 175.000.000	5,00%	\$ 166.250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.657.449	\$ 2.637.449														
4	KR 90 A # 46 - 51 SUR	3152214191	3	4	2	INT	12	0 0	pisos en cerámica, muros en estuco y pintura, cocina sencilla, con muebles en aglomerado, muros en cerámica, baños enchapados en cerámica.	57,96	0,00	\$ 158.000.000	5,00%	\$ 150.100.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.589.717	\$ 2.589.717														
5	CL 45 A SUR 89 B - 42	3212344250	3	4	1	INT	15	0 0	baño ampliado, espacio de baño para segundo baño, cuenta con pisos en cerámica, sin cielorraso en tercer piso. Cocina integral, patio enchapado, baño enchapado con división en vidrio templado.	56,12	6,00	\$ 155.000.000	5,00%	\$ 147.250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.542.300	\$ 2.623.842														
<table border="1"> <tr> <td>Media</td> <td>\$ 2.641.302</td> <td>\$ 2.696.010</td> </tr> <tr> <td>Desviación</td> <td>\$ 122.141</td> <td>\$ 144.448</td> </tr> <tr> <td>Coef. Var</td> <td>4,62%</td> <td>5,36%</td> </tr> <tr> <td>Límite inferior</td> <td>\$ 2.519.161</td> <td>\$ 2.551.562</td> </tr> <tr> <td>Límite superior</td> <td>\$ 2.763.443</td> <td>\$ 2.840.458</td> </tr> </table>																		Media	\$ 2.641.302	\$ 2.696.010	Desviación	\$ 122.141	\$ 144.448	Coef. Var	4,62%	5,36%	Límite inferior	\$ 2.519.161	\$ 2.551.562	Límite superior	\$ 2.763.443	\$ 2.840.458
Media	\$ 2.641.302	\$ 2.696.010																														
Desviación	\$ 122.141	\$ 144.448																														
Coef. Var	4,62%	5,36%																														
Límite inferior	\$ 2.519.161	\$ 2.551.562																														
Límite superior	\$ 2.763.443	\$ 2.840.458																														

Adenda de la experticia del avalúo

Bajo los Términos del Artículo 226. Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., Manifiesta bajo juramento mediante la firma del presente dictamen que este es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

En cumplimiento con los requisitos del artículo 226, declaramos:

La compañía evaluadora que rinde el dictamen y las personas que participaron en la elaboración de este fueron:

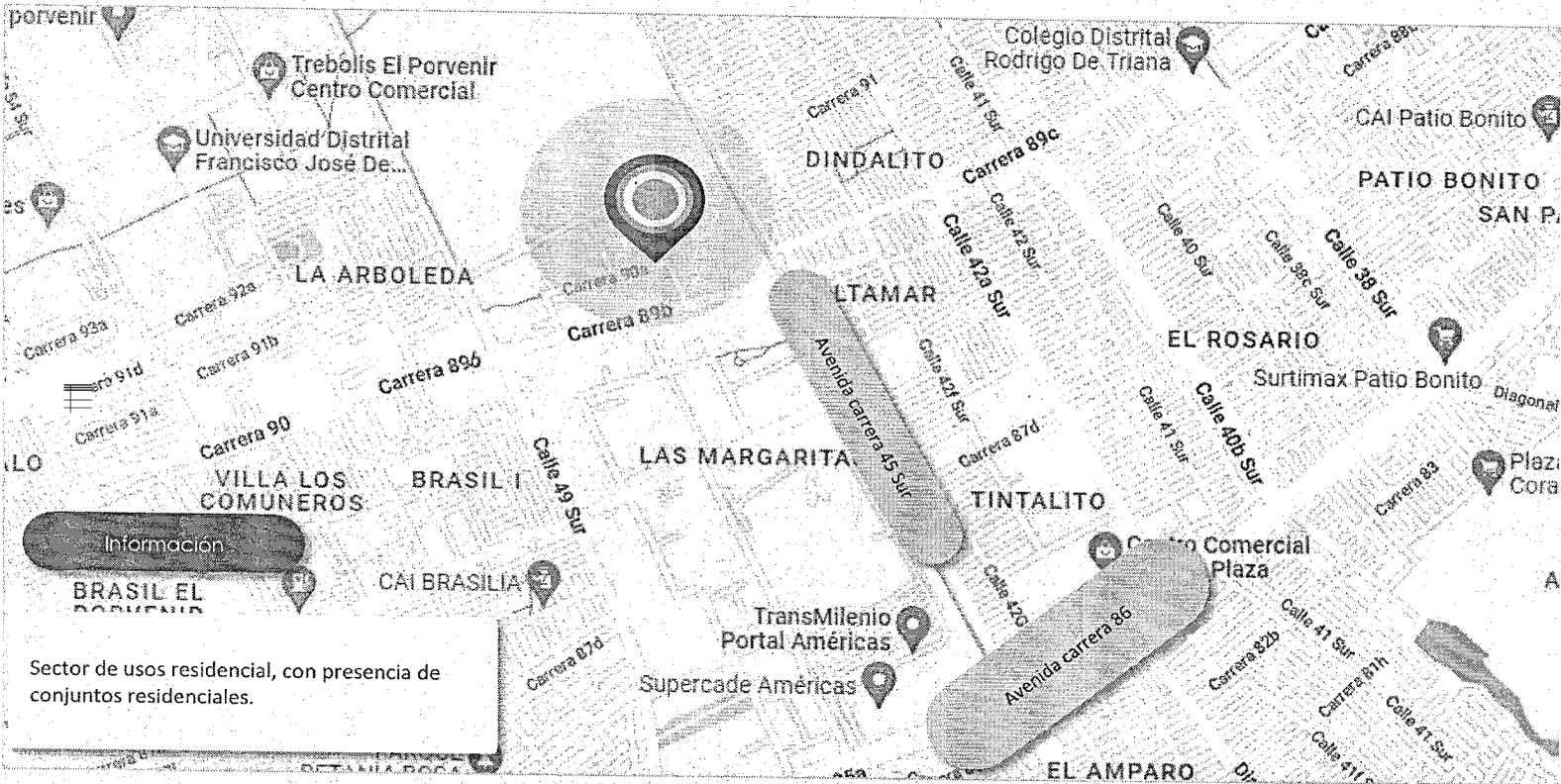
Firma Avaluadora	
Descripción	Datos
Nombre Firma	Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A.
NIT	900.252.318-2
Representante Legal	Mario Andrés Ramírez Mejía.
Cédula de Ciudadanía	75.088.442
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 – 317 3501478

Director Avalúos y Consultoría	
Descripción	Datos
Nombre	Fernando González Cárdenas
Cédula de Ciudadanía	1.020.713.694
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 – 314 7588618
Profesión	Ingeniero Catastral y Geodesta
Especialización	Avalúos y Gestión Territorial

Consultor Avaluador	
Descripción	Datos
Nombre	Carlos Andrés García
Cédula de Ciudadanía	1.020.751.803
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 – 319 7096478
Profesión	Ingeniero Catastral y Geodesta

AVALÚO 111 - 2022

Mapa de localización general.



AVALÚO 111 - 2022

Casos	
Año	2018
Juzgado o despacho	Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá.
Partes	Empresa de Energía de Bogotá SA ESP contra Fundación Colegio Odontológico Colombiano.
Materia de dictamen	Elaboración de avalúo de mejoras.

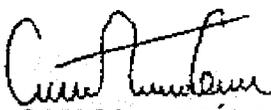
Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ni sus colaboradores han sido designados en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ni sus colaboradores se encuentran incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., declara que los peritajes rendidos en anteriores procesos fueron realizados con la metodología regular expuesta por la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A, declara que, en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio, realizamos la metodología regular expuesta por la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.


ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS
DIRECTOR AVALÚOS Y CONSULTORÍA
R.A.A. AVAL - 1020713694
R.N.A. No. 3486


ING. CARLOS ANDRÉS GARCÍA
AVALUADOR DESIGNADO
R.A.A. No. AVAL-1020751803

Bogotá D.C., mayo 17 de 2022

AVALÚO 111 - 2022

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., no cuenta con publicaciones relacionadas con el peritaje ni los encargados de este.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ha sido designado como perito en la elaboración de un dictamen pericial, en los siguientes casos:

Casos	
Año	2013
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. contra Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy ANI)
Materia de dictamen	Elaboración de 1.293 avalúos prediales

Casos	
Año	2014
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura.
Materia de dictamen	Perito experto en avalúos prediales, inmobiliarios y de finca raíz.

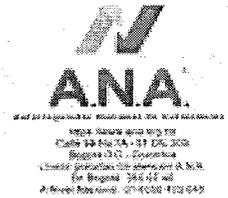
Casos	
Año	2015
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Autopistas del Sol S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura.
Materia de dictamen	Perito experto en avalúos y gestión predial.



PIN de Validación: a8c40a76



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

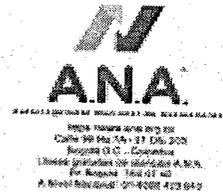
Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: a8c40a76



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FERNANDO GONZALEZ CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020713694, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1020713694.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FERNANDO GONZALEZ CARDENAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 26 Mayo 2017	Regimen Régimen Académico
--------------------------------------	------------------------------

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción 26 Mayo 2017	Regimen Régimen Académico
--------------------------------------	------------------------------

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

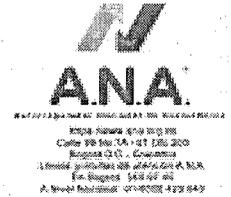
Fecha de inscripción 26 Mayo 2017	Regimen Régimen Académico
--------------------------------------	------------------------------



PIN de Validación: ba230b18



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ANDRES GARCIA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020751803, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Mayo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-1020751803**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ANDRES GARCIA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

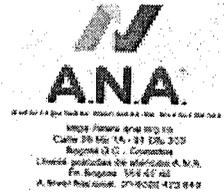
- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a8c40a76



Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KR 48 NO. 145 - 05
Teléfono: 3147588618
Correo Electrónico: fegoca@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta- Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.
Especialista en Gestión Territorial- La Universidad Santo Tomas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FERNANDO GONZALEZ CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020713694.

El(la) señor(a) FERNANDO GONZALEZ CARDENAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet; descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

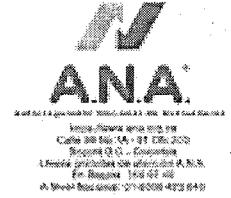
a8c40a76

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: ba230b18



Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KR 3A # 163-10
Teléfono: 3197096478
Correo Electrónico: lozkar22@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta-Universidad Distrital Francisco Jose Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **CARLOS ANDRES GARCIA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020751803.

El(la) señor(a) **CARLOS ANDRES GARCIA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

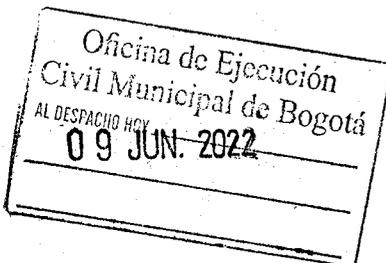


PIN DE VALIDACIÓN

ba230b18

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

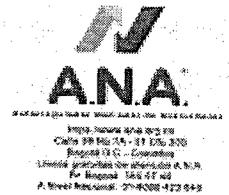




PIN de Validación: ba230b18



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 55 2018 - 133

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. GINA MURCIA ALBA (fl. 102 C-1), donde solicita la corrección del despacho comisorio.

Como quiera que en el despacho comisorio No. 208 se indicó el nombre de la demandante en la casilla de los demandados, el Despacho requerirá a la Oficina de Ejecución actualizar el despacho comisorio que viene ordenado en auto del 6 de septiembre de 2018 (fl. 13 C-2). Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto de 6 de septiembre de 2018 (fl. 13 C-2).

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, y a lo establecido en la Ley 2030 de 2020, se comisiona a la **ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - Reparto**, con amplias facultades de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Envíese el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0103
hoy 28 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 55 2018 - 133

Al Despacho la liquidación de costas obrante a folios 98 y 99 C-1. De otro lado, la parte actora Dra. GINA MURCIA ALBA, allego la liquidación de crédito (fl. 101 C-1), donde se surtió el traslado a folio 101 reverso del C-1, así mismo, solicita entrega de títulos judiciales. De otro lado, la apoderada del demandado Dra. ELISA PEÑA RUIZ, solicita copia del expediente o fije fecha para su revisión.

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho la aprobará conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

Respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo ordenado en sentencia del 14 de octubre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2022.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 7.650.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 7.650.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 7.709.967,93
Total a pagar	\$ 15.359.967,93
- Abonos	\$ 7.650.000,00
Neto a pagar	\$ 7.709.967,93

Como quiera que se cumple con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a su respectiva entrega. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación de costas (fl. 98 C-1 - Demandado) en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**\$422.200**), como lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

55 2018 - 133

2.- APRUÉBESE la liquidación de costas (fl. 99 C-1 - Demandante) en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$400.00**), como lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

3.- APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (**\$7.709.967,93**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto **ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales consignados a favor de la demandante, MARY LUZ LLANOS GARCIA, con C.C. 52.371.017, por concepto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, conforme a lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

5.- INFÓRMESE a la Dra. ELISA PEÑA RUIZ que, para la revisión del expediente, la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ya se encuentra habilitada para la atención presencial de los usuarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0103
hoy 28 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

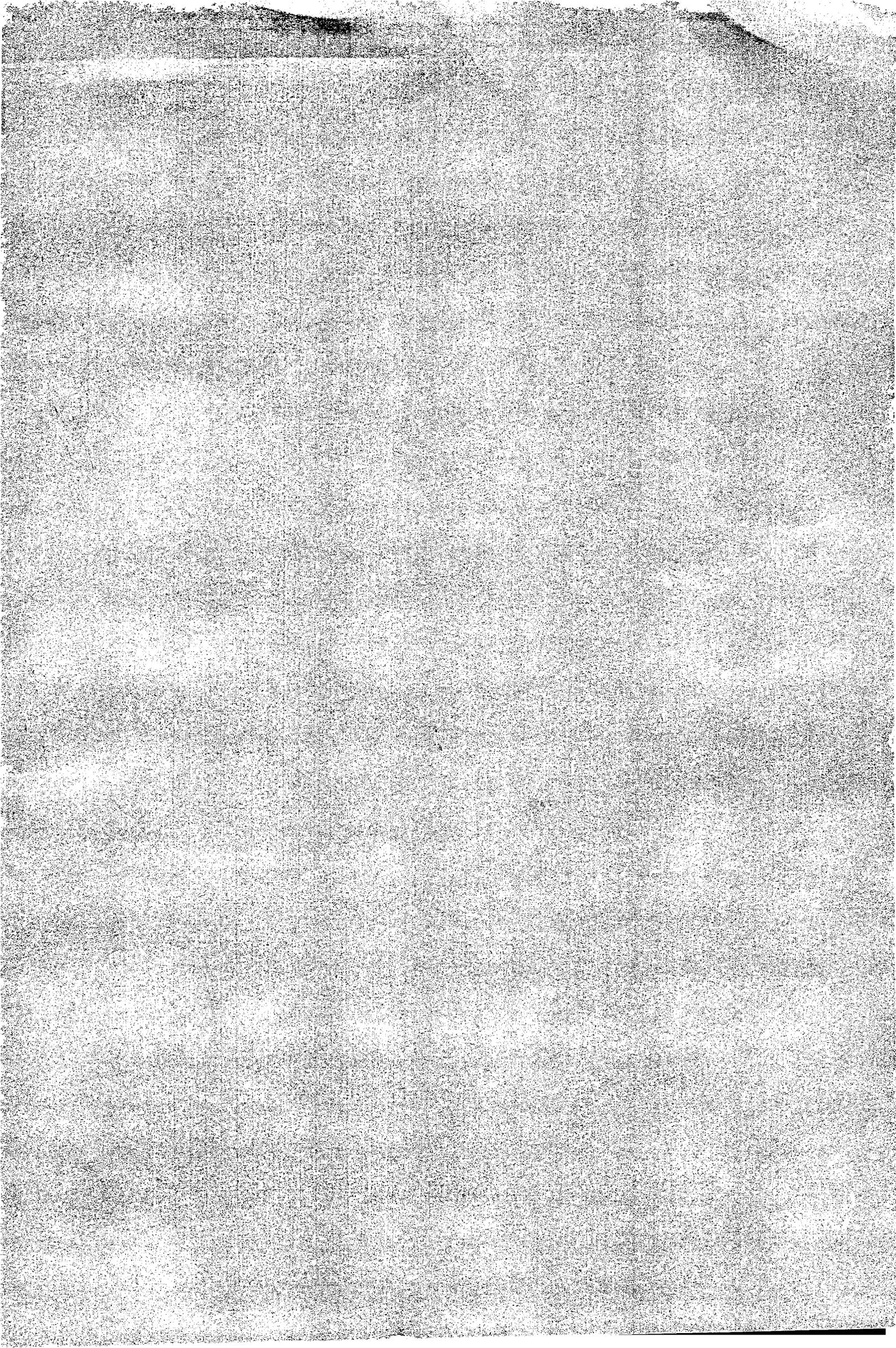
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/06/2022
Juzgado 110014303009

55 / 2018 - 133

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.682,27	\$ 175.682,27	\$ 0,00	\$ 7.825.682,27
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.828,14	\$ 336.510,41	\$ 0,00	\$ 7.986.510,41
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.607,83	\$ 512.118,24	\$ 0,00	\$ 8.162.118,24
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 168.500,65	\$ 680.618,89	\$ 0,00	\$ 8.330.618,89
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 173.818,82	\$ 854.437,71	\$ 0,00	\$ 8.504.437,71
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 167.054,92	\$ 1.021.492,64	\$ 0,00	\$ 8.671.492,64
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170.751,20	\$ 1.192.243,84	\$ 0,00	\$ 8.842.243,84
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170.075,88	\$ 1.362.319,72	\$ 0,00	\$ 9.012.319,72
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.644,37	\$ 1.525.964,09	\$ 0,00	\$ 9.175.964,09
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 167.744,42	\$ 1.693.708,51	\$ 0,00	\$ 9.343.708,51
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 161.311,71	\$ 1.855.020,22	\$ 0,00	\$ 9.505.020,22
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.009,22	\$ 2.021.029,44	\$ 0,00	\$ 9.671.029,44
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.193,64	\$ 2.185.223,09	\$ 0,00	\$ 9.835.223,09
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.987,26	\$ 2.337.210,35	\$ 0,00	\$ 9.987.210,35
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.782,55	\$ 2.502.992,90	\$ 0,00	\$ 10.152.992,90
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.068,96	\$ 2.663.061,86	\$ 0,00	\$ 10.313.061,86
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.555,80	\$ 2.828.617,66	\$ 0,00	\$ 10.478.617,66
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.922,59	\$ 2.988.540,25	\$ 0,00	\$ 10.638.540,25
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.102,07	\$ 3.153.642,32	\$ 0,00	\$ 10.803.642,32
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.404,59	\$ 3.319.046,91	\$ 0,00	\$ 10.969.046,91
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.068,96	\$ 3.479.115,87	\$ 0,00	\$ 11.129.115,87
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.738,96	\$ 3.642.854,83	\$ 0,00	\$ 11.292.854,83
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.943,31	\$ 3.800.798,15	\$ 0,00	\$ 11.450.798,15
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 162.297,03	\$ 3.963.095,17	\$ 0,00	\$ 11.613.095,17
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 161.232,50	\$ 4.124.327,67	\$ 0,00	\$ 11.774.327,67
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 152.891,42	\$ 4.277.219,10	\$ 0,00	\$ 11.927.219,10
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 162.600,86	\$ 4.439.819,95	\$ 0,00	\$ 12.089.819,95
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 155.442,02	\$ 4.595.261,98	\$ 0,00	\$ 12.245.261,98
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.803,73	\$ 4.752.065,71	\$ 0,00	\$ 12.402.065,71
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.226,31	\$ 4.903.292,01	\$ 0,00	\$ 12.553.292,01
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.267,18	\$ 5.059.559,20	\$ 0,00	\$ 12.709.559,20
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.569,46	\$ 5.217.128,66	\$ 0,00	\$ 12.867.128,66
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 152.930,78	\$ 5.370.059,44	\$ 0,00	\$ 13.020.059,44
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.037,10	\$ 5.526.096,53	\$ 0,00	\$ 13.176.096,53
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 149.145,06	\$ 5.675.241,60	\$ 0,00	\$ 13.325.241,60
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.186,48	\$ 5.826.428,08	\$ 0,00	\$ 13.476.428,08
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.103,64	\$ 5.976.531,72	\$ 0,00	\$ 13.626.531,72
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.113,68	\$ 6.113.645,41	\$ 0,00	\$ 13.763.645,41
01/03/2021	24/03/2021	24	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.748,36	\$ 6.230.393,76	\$ 0,00	\$ 13.880.393,76
25/03/2021	25/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.864,51	\$ 6.235.258,28	\$ 7.650.000,00	\$ 6.235.258,28
26/03/2021	31/03/2021	6	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.789,42	\$ 23.789,42	\$ 0,00	\$ 6.259.047,69
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.336,79	\$ 142.126,20	\$ 0,00	\$ 6.377.384,48





República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/06/2022
 Juzgado 110014303009

SS (2018 - 133)

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.713,13	\$ 263.839,33	\$ 0,00	\$ 6.499.097,61
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.725,76	\$ 381.565,10	\$ 0,00	\$ 6.616.823,37
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.460,39	\$ 503.025,49	\$ 0,00	\$ 6.738.283,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.839,45	\$ 624.864,94	\$ 0,00	\$ 6.860.123,22
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.603,47	\$ 742.468,42	\$ 0,00	\$ 6.977.726,69
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.828,03	\$ 863.296,44	\$ 0,00	\$ 7.098.554,72
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.092,46	\$ 981.388,91	\$ 0,00	\$ 7.216.647,18
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 123.227,03	\$ 1.104.615,93	\$ 0,00	\$ 7.339.874,21
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.485,32	\$ 1.229.101,25	\$ 0,00	\$ 7.464.359,53
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.057,25	\$ 1.345.158,50	\$ 0,00	\$ 7.580.416,78
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.235.258,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.551,16	\$ 1.474.709,66	\$ 0,00	\$ 7.709.967,93

Capital	\$ 7.650.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 7.650.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 7.709.967,93
Total a pagar	\$ 15.359.967,93
- Abonos	\$ 7.650.000,00
Neto a pagar	\$ 7.709.967,93